

RAD 2020-00126-00

Filiación

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, junio quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso de **IMPUGNACION DE PATERNIDAD**, promovida a través de apoderada judicial por **LEONCIO ENRIQUE MARTINEZ BEDOYA**, en contra de menor **LAURA DANIELA MARTINEZ RIVERA** representada por su señora madre **LINA MARIA RIVERA CONTRERAS**, se dispone dar cumplimiento al Numeral 5º del auto admisorio de la demanda en el sentido de tomar las muestras de sangre de manera simultánea en la ciudad de Armenia Quindío y Apartadó Antioquia fin de practicar la prueba pericial a la niña **LAURA DANIELA MARTINEZ RIVERA** representada por su progenitora señora **LINA MARIA RIVERA CONTRERAS**, a ésta en su condición de madre y al señor **LEONCIO ENRIQUE MARTINEZ BEDOYA**.

Lo anterior atendiendo que el día, 1 de Noviembre de 2022, la señora **LINA MARIA RIVERA CONTRERAS** no se hizo presente a la práctica de la prueba de ADN, ubicado en esta ciudad de Armenia, **para lo cual NUEVAMENTE** Se citan a la demandante y su menor hija, al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de armenia ubicado en la calle 18N 14-42 para el día **MARTES 27 de JUNIO DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M.** quienes deberán acudir en forma puntual, portando documento de identidad, así mismo deberá presentarse registro civil de nacimiento de la menor para acreditar el respectivo parentesco.

De otro lado, y como quiera que hay información en el plenario que el demandado se encuentra disponible para realizarse la prueba de ADN en el municipio de Apartado Antioquia, es del caso **ORDENAR** la práctica de la misma de manera simultánea en esa localidad, fijando como fecha el día **MARTES 27 DE JUNIO DE 2023, a las 8:30 de la mañana**, fecha en la que el señor **LEONCIO ENRIQUE MARTINEZ BEDOYA**, deberá concurrir al Hospital Antonio Roldan Betancur Cra 98 N° 106-176 APARTADO ANTIOQUIA.

En consecuencia, el Centro de Servicios judiciales deberá enviar los oficios citatorios para la práctica de la respectiva prueba, junto con el formato FUS, así como hará llegar copia del presente auto y oficios a los correos electrónicos de las partes, advirtiéndole las consecuencias de la renuencia a la comparecencia de dicha

prueba establecidas en el art 386 del CGP y dejará constancia del recibido del correo en el expediente electrónico.

Cabe reiterar que, de presentarse renuencia por parte del demandado a realizarse la prueba de ADN en la fecha y hora señalada, se dará aplicación a la norma procesal correspondiente.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GURRA GARZON

JUEZ

gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8bae844afaf01ac998aa9d6ec0cbb9626fdf60e0c592abc22523cd0a5990b8**

Documento generado en 15/06/2023 06:48:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>